



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, resolvió crear la Unidad de “Legalización de Tierras” multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 54 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 424 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada”.

Que, mediante resolución municipal Nro 148-2017 se aprueba en segundo debate la



Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Reconocimiento del Asentamiento Humano consolidado y de interés social "San Antonio de Quilamupi"

Que, con fecha 9 de mayo del 2017 fue protocolizada en la Notaria Primera del cantón Morona la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Reconocimiento del Asentamiento Humano consolidado y de interés social "San Antonio de Quilamupi"

Que, con fecha 17 de mayo del 2017 queda inscrito en el Registro de Propiedad del Cantón Morona, con número de inscripción 62 y número de repertorio 970 la Protocolización de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Reconocimiento del Asentamiento Humano consolidado y de interés social "San Antonio de Quilamupi"

Que, existe un error involuntario en el Art. 16.- Lista de beneficiarios de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el para el Reconocimiento del Asentamiento Humano consolidado y de interés social "San Antonio de Quilamupi", y se altera el nombre de una beneficiaria, imposibilitando seguir con los trámites de legalización.

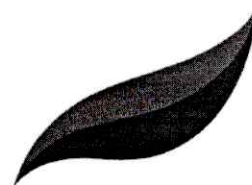
En uso de las atribuciones que confiere el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO Y DE INTERÉS SOCIAL "SAN
ANTONIO DE QUILAMUPI"**

Art. 1.- Sustitúyase el nombre de la beneficiaria que dice: Calle Carmilema Rosa Aurelia por el siguiente: **"Calle Carmilema Rosa Eulalia"** conforme lo determina el art. 16 Manzana D, Lote D-5 de la ordenanza aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 148-2017 de fecha 2 mayo del 2017

Disposición General Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Municipio de Morona.





Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 13 de febrero del 2019.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO Y DE INTERÉS SOCIAL "SAN ANTONIO DE QUILAMUPI"**, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 21 de enero de 2019 y 13 de febrero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 13 de febrero de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA



CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 17h15 de 13 de febrero de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

